



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MUNICIPAL

AMES

Convocatoria de subvenciones y ayudas públicas

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de septiembre de 2021 por el se convocan las Ayudas Reactiva Ames dirigidas a la creación y consolidación de empresas para el mantenimiento del empleo y tejido empresarial local. Plan Reactiva Ames

BDNS(Identif.):584110

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/584110>)

Primero.-Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiario de la subvención, la persona que vaya a realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima para su concesión, y con carácter general todas las personas físicas, o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica legalmente constituídas que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión de las subvenciones y que tengan su domicilio social y fiscal en Ames.

No podrán optar a estas subvenciones las personas y entidades a las que se refieren los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.-Finalidad y líneas de ayuda.

Desde la publicación del RD 463/2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, en cuyo artículo 7 se establecen limitaciones a la libertad de circulación de las personas, numerosos sectores se encontraron con serias dificultades para sobrevivir.

A pesar de que estos sectores fueron retomando su actividad, están encontrándose con dificultades para poder seguir adelante en el contexto actual. Por este motivo desde el Ayuntamiento de Ames se considera fundamental prestarles apoyo en estos momentos, para contribuir a su recuperación y viabilidad.

Los promotores de empresas, empresarios y profesionales que reuniendo todos los requisitos necesarios recogidos en las bases, presenten su solicitud dentro del plazo establecido para ello, podrán optar a las siguientes ayudas para la creación, traslado y/o ampliación de la empresa:

Línea 1.-Gastos de inicio de la actividad:

Existencias iniciales de mercaderías.

Derechos de propiedad industrial(patentes, modelos de utilidad, diseño industrial, marcas de productos o servicios, nombres comerciales y dominio en Internet).

Ayuda básica para todas las personas solicitantes de esta línea de ayudas que cumplan los requisitos mínimos especificados en las bases: 1.000,00 €.

Línea 2.-Inversión necesaria para la construcción, adaptación o reforma del local en el que se desarrolla la actividad.

Inversión necesaria para la construcción, adaptación o reforma del local en que se desarrolla la actividad.

Bienes de equipo.

Mobiliario y otros bienes de equipo auxiliares.

Adquisición y tratamiento de software.

Otras inversiones en activos fijos materiales, no incluidas en los apartados anteriores necesarias para el proyecto.

Ayuda básica para todas las personas solicitantes de esta línea de ayudas que cumplan los requisitos mínimos recogidos en las bases: 3.000,00 €.

Línea 3.-Inversión necesaria para llevar a cabo las obras de reforma, rehabilitación integral o mejora de la superficie destinada al desarrollo de la actividad en los locales comerciales que se encuentren diáfanos.

Inversión necesaria para la construcción, adaptación o reforma del local en el que se desarrolla la actividad.

Bienes de equipo.

Mobiliario y otros bienes de equipo auxiliares.

Adquisición y tratamiento de software.

Otras inversiones en activos fijos materiales, no incluidas en los apartados anteriores necesarias para el proyecto

Ayuda básica para todas las personas solicitantes de esta línea de ayudas que cumplan los requisitos mínimos recogidos en las bases: 5.000,00 €.

La solicitud de ayudas en el marco de la línea 1 para la creación de una empresa es compatible con la solicitud de ayudas en el marco de la línea 2 o 3.

La solicitud de ayudas en el marco de las líneas 2 y 3 es incompatible.

El importe de los gastos y/o las inversiones realizadas deberá ser mayor que el importe de la ayuda solicitada sin IVA.

La cuantía básica de las ayudas se podrá incrementar atendiendo al cumplimiento de una serie de condiciones objetivas de las personas solicitantes y/o las actividades empresariales objeto de subvención:

La cuantía básica inicial de la línea o líneas solicitadas se incrementará en un 10% por el cumplimiento de cada una de las siguientes condiciones complementarias que cumpla la persona solicitante:

Persona desempleada de larga duración.

Persona que sea su primer empleo.

Mujer.

Persona afectada por una discapacidad.

Persona perteneciente a colectivos en riesgo o situación de exclusión social.

La ayuda básica correspondiente a la línea que se solicite se incrementará en función del número de puestos de trabajo creados por cuenta propia o ajena. El incremento será del 5% de la cuantía básica por cada puesto de trabajo creado hasta un total de 10 puestos de trabajo.

La cuantía de las ayudas se incrementará de forma general en un 2% si la persona solicitante acredita el uso del gallego en el desarrollo de su actividad.

Tercero.- Bases reguladoras.

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de septiembre de 2021 por el que se acuerdan las bases específicas reguladoras del Ayuntamiento de Ames "AYUDAS REACTIVA AMES DIRIGIDAS A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO Y DEL TEJIDO EMPRESARIAL LOCAL" dentro de la campaña Reactiva Ames, con el objeto de fomentar la creación empresarial y dinamizar el comercio local.

Cuarto.-Importe.

La concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se realizarán en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 145.000,00 € del vigente presupuesto municipal de 2021, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 2411.77000.

Las ayudas serán compatibles con cualquier otra para la misma finalidad, siempre que el importe total subvencionado no supere el gasto total realizado y justificado.

Quinto.-Lugar y Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con las administraciones públicas a través de medios electrónicos. Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se presentarán en el Registro Electrónico

General del Ayuntamiento de Ames, o en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.concellodeames.gal/es>). Igualmente se podrá presentar en el registro electrónico del Punto de Acceso General del Estado (REC), al que se podrá acceder desde el enlace disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ames. Si alguna de las entidades presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de la presentación electrónica. Para estos efectos, se considera como fecha de presentación de la solicitud aquella en se realiza la enmienda.

Ames

17/9/2021

José Blas García Piñeiro

2021/6912